



Excelentísimo  
AYUNTAMIENTO  
de ELCHE

**INMACULADA MORA MADRID, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.**

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 26 de septiembre de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

#### **16. CONTRATACIÓN.**

**Referencia: 2024/88079N.**

Aprobar el inicio del expediente para la adjudicación del contrato de suministro de hipoclorito para el mantenimiento de las piscinas municipales.

#### **ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE**

Visto el expediente que se tramita para adjudicar el **contrato de suministro de hipoclorito para el mantenimiento de las piscinas municipales**, y según los siguientes

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** Que este expediente se inicia de acuerdo con lo establecido en el Libro II “De los contratos de las Administraciones Públicas”, Título I “Disposiciones Generales”, Capítulo I “De las actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Públicas”, Sección 1ª “De la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas”, y Sección 2ª “De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/21/EU, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

**SEGUNDO:** Que, por el Ingeniero Técnico Industrial, se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación del **suministro de hipoclorito para el mantenimiento de las piscinas municipales**, con un plazo de duración **1 año** prorrogable cuatro años más y contemplándose una modificación de hasta el 20% y un presupuesto base de licitación de **21.780 IVA 21% incluido**, siendo su **valor estimado de 108.000,00 euros**.

El contrato **no está sujeto a regulación armonizada** al no superar el umbral de 221.000 euros establecido en el artículo 21.1 b) de la LCSP.

**TERCERO:** Que en el expediente se encuentra justificada la necesidad de la Administración y su relación con el objeto del contrato, la justificación de la no conveniencia de división en lotes y la





aplicación de la condición especial de ejecución de los contratos. Hallándose, además justificado el criterio de adjudicación, el precio, ya que según la Memoria Justificativa: *El cumplimiento de las exigencias técnicas del pliego técnico asegura la calidad de los productos a suministrar por lo que la aplicación de este criterio adjudicará la licitación a la oferta con la mejor relación calidad-precio.*

**CUARTO:** Respecto a la elección del procedimiento de licitación, atendido su **valor estimado** por un importe de **108.000,00 euros** se determina que el procedimiento de adjudicación a seguir, según el artículo 159, es el procedimiento abierto simplificado, dado que se cumple además la condición de que los criterios de adjudicación que prevé el PCAP son objetivos o evaluables mediante fórmulas matemáticas (oferta económica). El anuncio de licitación de este procedimiento únicamente precisará de publicación en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, estableciéndose, dada su tramitación **ordinaria**, el plazo de presentación de proposiciones en quince días naturales a contar desde el siguiente a su publicación en el perfil.

**QUINTO:** Que de conformidad con el párrafo segundo del apartado tercero del art. 116 de la LCSP se incorpora al expediente informe favorable de fiscalización de la Intervención Municipal de fecha 25 de septiembre de 2024, en el que se indica que "(...) Consta en el expediente Retención de crédito nº 7.158/2024, con lo que comprueba que existe crédito adecuado y suficiente en la partida 3.134/20/24 PRODUCTOS QUIMICOS INSTALAC. DEPORTIVAS.

Dado el carácter plurianual de este contrato y según lo establecido en el artículo 174 del R.D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace constar que la autorización o realización de gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos. (...)"

Concluye el informe diciendo que: "Por tanto, con las observaciones manifestadas anteriormente, revisados los documentos existentes en el expediente, se considera que puede continuarse con la tramitación del mismo."

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** Que el artículo 117.1 de la LCSP dispone que, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.

**SEGUNDO:** Que es competencia de la Junta de Gobierno Local el conocimiento y resolución del presente expediente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 4 de la Disposición





**Excelentísimo  
AYUNTAMIENTO  
de ELCHE**

Adicional 2ª de la LCSP, que establece que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las competencias que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

Vistos los preceptos legales expuestos y demás de general aplicación, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar el inicio y la tramitación **ordinaria** del expediente para la adjudicación del **contrato suministro de hipoclorito para el mantenimiento de las piscinas municipales**, de conformidad con el art. 117 de la LCSP, disponiendo la apertura del **Procedimiento Abierto Simplificado** a seguir para su adjudicación.

**SEGUNDO:** Aprobar el gasto que comporta la ejecución de este contrato, el expediente de contratación, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que han de regir en la licitación, y que se proceda a la selección del contratista, siendo el plazo establecido para la presentación de proposiciones de **15 días naturales**, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Estado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente propuesta.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno

Firmado electrónicamente por:  
FRANCISCO JOSE SOLER OBRERO  
Vicealcalde y Concejal de Estrategia Municipal  
el 26/09/2024 a las 15:01:16

Firmado electrónicamente por:  
INMACULADA MORA MADRID  
Teniente de Alcalde de Festejos y Sanidad  
el 26/09/2024 a las 14:15:39

